



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.**

**03.07.** El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de colaboración entre Hogrefe Tea ediciones y la UNED para establecer las acciones conjuntas de investigación, desarrollo, innovación y transferencia entre el Grupo de Investigación, Cognición, Neurociencia y Educación de la UNED y el departamento de I+D+I de Hogrefe Tea Ediciones, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.

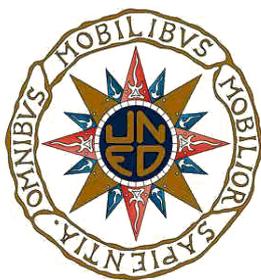
#SOMOS2030

CSV : GEN-4f35-2f4b-86ec-fa09-6b92-82df-ad14-c7a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : ELENA MACULAN | FECHA : 27/07/2024 10:43 | NOTAS : F





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HOGREFE TEA EDICIONES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EN ADELANTE, UNED) PARA ESTABLECER LAS ACCIONES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN COGNICIÓN, NEUROCIENCIA Y EDUCACIÓN (EN ADELANTE, CogNeuroEdu) DE LA UNED Y EL DEPARTAMENTO DE I+D+i DE HOGREFE TEA EDICIONES**

En Madrid, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Rosa María Martín Aranda, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio social en la calle Bravo Murillo 38, 28015 y con C.I.F. Q2918001E, en su calidad de Vicerrectora de Investigación Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED y en función de la resolución de delegación de competencias de 20 de diciembre de 2022 (BICI de 21 de diciembre).

Y, de otra parte, Dña. Milagros Antón López, en nombre y representación de Hogrefe TEA Ediciones SAU, con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spínola 50, 28016 Madrid y con CIF A28079069 en calidad de Directora General.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente Convenio De colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

**EXPONEN**

I.- Que Hogrefe TEA Ediciones SAU es una entidad dedicada a la elaboración, edición y suministro de material de evaluación psicológica.

II.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

III.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que "Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social" y continúa "Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida". Asimismo, el artículo 14 establece que "Las universidades, en el marco de las funciones que les son propias, fomentarán la cooperación y colaboración entre ellas, con otras instituciones de educación superior, con organismos públicos de investigación, con organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, con otros organismos o Administraciones Públicas, con entidades, empresas, agentes sociales y organizaciones de la sociedad civil y con otros agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o del sistema europeo de investigación e innovación, o pertenecientes a otros países, mediante, entre otros instrumentos, la creación de alianzas estratégicas y redes de colaboración".

IV. Que el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad impulsará y apoyará la investigación como procedimiento de creación y renovación del conocimiento, así como de innovación y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

V. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización de acciones conjuntas de investigación, desarrollo, innovación y transferencia relacionadas con la edición y elaboración de test y pruebas de evaluación neurocognitiva, así como con la formación de profesionales en el uso de estas herramientas, a través del grupo de investigación UNED CogNeuroEdu y el departamento de I+D+i de Hogrefe TEA Ediciones.

Por ello, las partes han decidido suscribir el presente Convenio De colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Departamento de I+D+i de Hogrefe TEA Ediciones y el grupo de investigación UNED CogNeuroEdu para ejercer actuaciones conjuntas en aras de la consecución de su propósito común de generar conocimiento en el campo de la evaluación de los procesos neurocognitivos, así como de promover la transferencia de este conocimiento mediante la adaptación, el diseño, la construcción y la validación de instrumentos y la formación de profesionales en su selección, aplicación e interpretación. Esta colaboración se materializará a través de la realización de actividades conjuntas de investigación, desarrollo, innovación, asesoramiento científico-técnico y divulgación relacionadas con la optimización de la función cognitiva a lo largo de la vida mediante la prevención, la detección, el diagnóstico, la estimulación y la intervención.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Departamento de I+D+i de Hogrefe TEA Ediciones y el grupo de investigación UNED CogNeuroEdu contribuirán al logro del objeto de este Convenio aunando esfuerzos y recursos, mediante la puesta en común de datos, conocimientos, recursos personales y medios materiales, de acuerdo con sus respectivas disponibilidades y la normativa de aplicación de cada entidad.

Con carácter común, ambas partes se comprometen a las siguientes acciones:

- a. Prestarse asesoramiento científico-técnico mutuo.
- b. Apoyar con sus medios y recursos al diseño, adaptación y validación de instrumentos de evaluación neurocognitiva que resulten de interés para ambas partes.
- c. Colaborar en la organización y/o realización de cursos, seminarios, talleres u otras acciones formativas especializadas dirigidas a profesionales, así como en actividades informativas y divulgativas dirigidas al público en general.
- d. Otorgar el correspondiente reconocimiento académico y científico-técnico de la participación en las actuaciones conjuntas, de conformidad con la normativa de ambas entidades.
- e. Producir y editar conjuntamente materiales y publicaciones.
- f. Intercambiar materiales técnicos y bibliográficos, de conformidad con la normativa de ambas entidades.

- g. Difundir los resultados derivados de acciones conjuntas y divulgar las actividades desarrolladas en colaboración a través de los canales establecidos por cada entidad.
- h. Empezar cualquier otra actividad comprendida en los fines generales de este Convenio.

Cuando fuese necesario, cada una de estas acciones podrá concretarse a través de contratos específicos firmados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), que regula la colaboración entre la Universidad y el sector empresarial, incluyendo los aspectos relativos a su financiación.

### **TERCERA.- COORDINACIÓN**

La persona responsable por parte de la UNED será la Dra. María Teresa Martín-Aragoneses, profesora del Departamento Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación II (EODIP) de la Facultad de Educación de la UNED e investigadora responsable del grupo de investigación CogNeuroEdu. El interlocutor válido por parte de Hogrefe TEA Ediciones será el Dr. Pablo Santamaría, Director del Departamento de I+D+i de esta entidad.

Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberá dirigirse a:

UNED: OTRI – C/ Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913989690 – 913987437 – [sjansa@pas.uned.es](mailto:sjansa@pas.uned.es)

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de Hogrefe TEA Ediciones y dos representantes de la UNED.

- Los representantes de la UNED serán designados por la profesora Dra. María Teresa Martín-Aragoneses.
- Los representantes de Hogrefe TEA Ediciones serán designados por el Dr. Pablo Santamaría.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Interpretar el presente Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento y supervisar la ejecución del presente Convenio.
- c. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- d. Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por el presente Convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, presencialmente o por videoconferencia, tantas veces como lo requiera la buena marcha del Convenio, y, al menos, una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

#### **QUINTA.- FINANCIACIÓN**

El presente Convenio carece de obligaciones financieras para ambas partes. No obstante, las partes asumen aportar los recursos humanos y materiales de los que disponen para el correcto desarrollo y buen fin de las acciones a las que se comprometen, tal y como se establece en la cláusula segunda.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Ambas partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y por el resto de normas aplicables.

Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar y hacer guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten en el marco de esta colaboración. Esta obligación alcanza en particular a toda la información científica-técnica, así como a todo el *know-how* y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición de la ejecución del presente Convenio y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a. La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b. La información sea de dominio público.
- c. La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d. La revelación de la información sea requerida jurídicamente.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente Convenio, así como sus resultados, tendrán también carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario.

Cada una de las partes se compromete a que todo el personal participante en las acciones conjuntas recogidas en este Convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este Convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA.- RESULTADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual pertenecientes a cualquiera de las partes antes de la firma de este Convenio y, asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de trabajo objeto de este Convenio.

Se considerarán resultados del presente Convenio aquella información, material o actividad, protegido o no, que haya sido generado en el marco de esta colaboración. Las partes podrán utilizar, parcialmente o en su totalidad, los resultados preliminares o finales provenientes del presente Convenio en los términos descritos en su cláusula segunda. En el caso de publicación o difusión, se hará siempre referencia especial al presente Convenio. En las publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En lo relativo a nuevos desarrollos susceptibles de protección por propiedad industrial, las partes acuerdan que, si en el marco de la presente colaboración se generase nuevo conocimiento susceptible de ser protegido como propiedad intelectual, se establecerá un acuerdo de cotitularidad proporcional a las aportaciones realizadas en el nuevo resultado.

Además, la Universidad se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la ejecución de este Convenio para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a. Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo, o de su prórroga, en el caso de renovación, sin haberse acordado su continuidad.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos de ambas partes comunicarán por escrito a la Oficina de Transferencia de Conocimiento (antes OTRI) dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

- c. Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente indicando las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

d. Por caso fortuito o causa mayor:

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del Convenio suscrito.

#### **UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.b), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según establece su artículo 4.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto,

POR LA UNED,

POR HOGREFE TEA EDICIONES,

Fdo.: Rosa María Martín Aranda

Fdo.: Milagros Antón López